

SCI-380-2026

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.  
Rectora

PhD. María Clara Soto Bernardini, profesora  
Escuela de Biología

**De:** MAE. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 07 de mayo de 2026

**Asunto:** Sesión Ordinaria N.º 3448, Artículo 17, del 06 de mayo de 2026.  
Resolución del permiso sin goce de salario a la profesora PhD.  
María Clara Soto Bernardini (Atención oficio R-099-2026)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***7. Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente (lo resaltado no es del original):

### **Artículo 3**

*Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:*

- a. *Licencia ordinaria sin goce de salario: Licencia otorgada para que la persona funcionaria preste sus servicios en otra institución pública o privada, bajo las condiciones y excepciones establecidas por la normativa legal vigente, o atienda asuntos personales, sin que reciba remuneración por parte del ITCR en ese período.*

...

#### **Artículo 4**

*La concesión de una licencia ordinaria sin goce de salario a la persona funcionaria se hará siempre y cuando no se afecte sustancialmente el normal desarrollo de las actividades a cargo de la dependencia en que labore, o su separación no signifique discontinuar la labor en perjuicio del Instituto.*

...

#### **Artículo 6**

*La persona funcionaria solicitante podrá disfrutar de la licencia ordinaria sin goce de salario cuando ésta haya sido debidamente aprobada por todas las instancias competentes. En caso de que la concesión de la licencia ordinaria haya sido condicionada, la persona funcionaria podrá disfrutar de la misma bajo las condiciones impuestas por dichas instancias*

#### **Artículo 7**

*Las licencias ordinarias sin goce de salario se otorgarán por un período inferior o igual al año calendario y podrán ser prorrogadas hasta por un año adicional. La suma de los períodos concedidos en licencia ordinaria sin goce de salario no podrá superar los dos años calendario.*

...

#### **Artículo 10**

a. *Las licencias ordinarias sin goce de salario para el personal con compromiso laboral pendiente producto del disfrute de una beca, serán otorgadas por las siguientes instancias, según los plazos solicitados:*

*I. Director de la dependencia respectiva o autoridad superior inmediata hasta por 10 días hábiles en un mismo año.*

*II. Vicerrector, Director de Campus o de Centro Académico, según corresponda, previa recomendación del o la directora respectivo, de 11 a 30 días hábiles en un mismo año.*

*III. Rector, previa recomendación del Vicerrector, del Director de Campus o de Centro Académico, y con el aval del Comité de Becas, de 31 a 90 días hábiles en un mismo año.*

**IV. Consejo Institucional, previa recomendación del Rector y el aval del Comité de Becas de 91 días hábiles en adelante, en un mismo año.**

*b. Para otorgar una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a 30 días hábiles pero inferior a 90 días hábiles en un mismo año, a un ex-becario con compromiso laboral pendiente con el ITCR, este deberá haber cumplido con al menos el 50 % del total de su compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud.*

**Para otorgarle una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a los 90 días hábiles, deberá haber cumplido con al menos el 75 % del compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud.**

*c. ...*

*d. El tiempo de compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución, se extenderá por un tiempo igual al concedido por licencia ordinaria sin goce de salario que le haya sido otorgada.*

*e. En caso de que la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada sea por un período superior a los 10 días hábiles, la autoridad correspondiente deberá notificar al Comité de Becas, a efecto de readecuar el compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución.*

*Para disfrutar de la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada, el funcionario deberá firmar previamente un agregado a su Contrato de Adjudicación de Beca.*

- 3.** Mediante oficio ViDa-1225-2025, firmado el 18 de diciembre de 2025, el vicerrector de Docencia traslada a la señora Rectora nuevamente su aval ante una solicitud de permiso sin goce de salario en los siguientes términos:

...

**Considerando que:**

- 1. Con fechas del 17 de diciembre se recibió el oficio EB-582-2025 de la escuela de Biología, solicitando permiso sin goce de salario de la PhD. María Clara Soto Bernardini por un 25%*
- 2. La PhD. María Clara Soto Bernardini es funcionaria de la Escuela de Biología, con un nombramiento de 75% indefinido.*
- 3. Según Resolución RR-616-2024, se autorizó a la PhD. María Clara Soto Bernardini, para que labore en una jornada de un 30%, en modalidad de Teletrabajo Ordinario en territorio extranjero, desde Alemania, por el*

*periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, para atender labores de investigación del proyecto titulado: "Extrasynaptic Neuregulin-2 signaling functions in GABAergic and glutamatergic cortical networks", el cual finaliza el 31 de diciembre 2025. El teletrabajo que realiza en la siguiente dirección: en el Departamento de Neurología del Hospital Universitario de Leipzig, Alemania.*

4. *Disfrutará de un periodo de vacaciones acumuladas del 19 de enero al 3 de febrero 2026, las cuales ya fueron gestionadas a través del sistema.*
5. *Debido a diversos compromisos adquiridos en Alemania, renunciará a un 25% plaza CF2636-1 en propiedad a partir del 16 de febrero de 2026.*
6. *Con el porcentaje que queda nombrada no incumplará [sic.] con el compromiso de beca que tiene vigente.*
7. *Para el I Semestre, tendrá un nombramiento de un 50% del 04 al 15 de febrero y quedará con un 25% del 16 al 02 de julio de 2026, para las siguientes labores:*
  - *8 horas (20%) Comisión de maestría y unidad de posgrado. Colaborará con la consolidación de la unidad de posgrado y toda la tramitología, para la apertura de la Maestría en Biotecnología Médica.*
  - *6 horas (15%) Comisión de Educación Continúa. Trabaja en el establecimiento de un plan estratégico para la oferta de formación continua para los egresados de Ingeniería en Biotecnología.*
  - *6 horas (15%) Internalización de la Escuela de Biología y la Carrera de Ingeniería en Biotecnología.*
8. *Por motivos personales y familiares, la funcionaria Soto Bernardini requiere solicitar permiso sin goce de salario, por un 25% del 16 de febrero 2026 al 3 de julio 2026.*

**Por lo tanto:**

1. *La Vicerrectoría de Docencia, eleva para su consideración el permiso sin goce de salario, con compromiso de Becas según el Artículo [sic.] 10, del Reglamento de Licencias con goce y sin Goce de Salario, de la funcionaria PhD. María Clara Soto Bernardini, por un 25% de jornada, durante el periodo del 16 de febrero 2026 al 3 de julio 2026, lo anterior por motivos personales y familiares.*
  2. *Tomar en consideración que dicho trámite se eleve al Consejo Institucional para que dispense el compromiso de Becas que posee la funcionaria [sic.] Soto Bernardini.*
4. Mediante oficio AL-0109-2026, con fecha 9 de febrero de 2026, la directora de la Oficina de Asesoría Legal dirige criterio legal en relación con la solicitud de

permiso de la funcionaria PhD. María Clara Soto Bernardini en los siguientes términos (el resaltado no es del original):

...

*El miércoles 04 de febrero de 2026 se recibe respuesta de becas PB-7-2026, en la que se indica:*

*(...) Quien suscribe, Lic. Steven Montero Mora, en su condición de Presidente del Comité de Becas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, hace constar que:*

- 1. La funcionaria María Clara Soto Bernardini inició con el cumplimiento de su compromiso a partir del 19/01/2018, fecha en que presentó el título de finalización de sus estudios doctorales.*
- 2. El compromiso adquirido por la funcionaria Soto Bernardini fue de 10 años, 2 meses y 17 días.*
- 3. La becaria Soto Bernardini cursó estudios posdoctorales por lo que firmó un agregado a su contrato de becas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por lo que, este periodo se contabiliza por un 30% proporcional al porcentaje de nombramiento durante este periodo para el cumplimiento del compromiso adquirido por sus estudios doctorales.*
- 4. El compromiso pendiente por cumplir es de 2 años, 10 meses y 15 días, correspondiente a un 25%.*
- 5. Las Directrices para la administración presupuestaria establecen lo siguiente:*

*“1.6. El compromiso adquirido por el becario no podrá fraccionarse antes de haber cumplido el 75% de éste.”*

*Debido a lo anterior, la becaria Soto Bernardini tiene pendiente de cumplir un 25% de su compromiso de beca y cuenta con el aval correspondiente”*

...

*En el caso de la señora María Clara Soto Bernardini su solicitud sobre pasa de los 90 días y debe ser aprobada por el Consejo Institucional previa recomendación de la Rectoría y contando con el aval del Comité de Becas...*

*Cabe mencionar que la señora María Clara Soto Bernardini emitió su solicitud con la debida antelación; sin embargo, el atraso en la resolución del trámite no es atribuible a la funcionaria, sino que obedeció a la necesidad de solicitar en dos ocasiones el criterio del Comité de Becas. Lo anterior se debió a que, en un primer momento, dicho Comité indicó que no se otorgaba el aval correspondiente debido al compromiso de beca pendiente, mientras que, posteriormente, tras el análisis de la información ampliada y las aclaraciones solicitadas, emitió un segundo criterio en el que sí se concede el aval, situación que incidió directamente en los plazos de atención del trámite.*

...

5. Mediante oficio R-099-2026, firmado el 4 de marzo de 2026, la señora Rectora dirige al Consejo Institucional una solicitud de acuerdo para otorgamiento de Permiso Sin Goce de Salario al PhD. María Clara Soto Bernardini. En este oficio la Ing. María Estrada Sánchez señala lo siguiente:

...

*La funcionaria presentó su solicitud con la debida antelación; no obstante, el trámite requirió un análisis adicional, debido a que fue necesario solicitar en dos ocasiones el criterio del Comité de Becas. En un primer momento, dicho Comité mediante el oficio PB-580-2025 del 27 noviembre de 2025 indicó que no se otorgaba el aval correspondiente, por cuanto la funcionaria mantenía compromiso de beca pendiente por cumplir de 3 años, 3 meses y 5 días, correspondiente a un 30%.*

*Posteriormente, a la luz de la información ampliada y las aclaraciones aportadas por la interesada, el Comité de Becas emitió un segundo criterio, mediante el oficio PB-7-2026, del 04 de febrero de 2026, en el cual se determinó que la funcionaria mantiene pendiente un 25% de su compromiso de beca y que cuenta con el aval correspondiente.*

*En virtud de lo anterior, la Rectoría procede a tramitar mediante resolución RR-056-2026 el permiso sin goce de salario por el tiempo permitido:*

*“Otorgar a la PhD. María Clara Soto Bernardini, Profesora de la Escuela de Biología, permiso sin goce de salario por un 25% de jornada, por el período comprendido del 16 de febrero de 2026 al 29 de junio de 2026, (ambos días inclusive) equivalente a noventa (90) días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce de Salario y sin Goce de Salario, y de conformidad con los oficios, supra indicados”.*

*Además, elevo a consideración del Consejo Institucional la presente solicitud, con el fin de que se valore la procedencia del otorgamiento del permiso sin goce de salario solicitado por la PhD. María Clara Soto Bernardini, en los siguientes términos*

*Permiso Sin Goce de Salario para la funcionaria PhD. María Clara Soto Bernardini Profesora de la Escuela de Biología, en un 25% de jornada, para el período comprendido del 29 de junio al 3 de julio de 2026 (cuatro días hábiles), por exceder el límite de competencia de esta Rectoría conforme al artículo 10, inciso a), apartado IV del Reglamento de Licencias con Goce y Sin Goce de Salario.*

...

6. Mediante oficio EB-144-2026, con fecha 15 de abril de 2026, el director de la Escuela de Biología señala lo siguiente:

...

*me permito manifestar que la licencia solicitada para la Dra. María Clara Soto Bernadini, correspondiente al período entre el 29 de junio y el 3 de*

julio de 2026 (cuatro días hábiles), **no implica afectación** alguna a las labores que dicha académica desarrolla en la Escuela de Biología.

Lo anterior obedece, en primer lugar, a que su labor hasta diciembre de 2025 estuvo orientada a proyectos de investigación en el Hospital Universitario de Leipzig, Alemania. En segundo lugar, a que las tareas asignadas a la Dra. Soto Bernardini, para el presente semestre corresponden al apoyo en la creación del programa de Maestría en Biotecnología Médica, así como a la formulación y estructuración de la estrategia de internacionalización de la Escuela de Biología, ambas labores de especial interés institucional y nacional.

En virtud de lo expuesto, **doy el aval para esta licencia** y agradezco sus buenos oficios a fin de ésta pueda ser tramitada según corresponda.

7. Mediante oficio PB-88-2026 del 21 de abril de 2026, la secretaria ejecutiva del Comité de Becas comunica el acuerdo tomado por dicho Comité el día 20 de abril de 2026 en los siguientes términos:

*Indicar a la Comisión de Planificación y Administración que la funcionaria Soto Bernardini ha cumplido un 76% del compromiso laboral adquirido con la Institución, conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

8. En la reunión N.° 1149-2026 del 23 de abril de 2026, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. Según lo establecido en el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional aprobar licencias ordinarias sin goce de salario para el personal con compromiso laboral pendiente producto del disfrute de una beca cuando el plazo sea superior a los 90 días, en cuyo caso la persona ex becario debe haber cumplido con al menos el 75 % del compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud.
2. Se recibió el oficio R-099-2026 en el cual la Rectoría trasladó la solicitud de la profesora PhD. María Clara Soto Bernardini, de la Escuela de Biología, de un permiso sin goce de salario por un 25% de jornada, por el período comprendido del 16 de febrero de 2026 al 29 de junio de 2026, (ambos días inclusive). Además, la señora Rectora informa que, mediante resolución RR-056-2026, procedió a tramitar el permiso sin goce de salario por el tiempo permitido:

*Otorgar a la PhD. María Clara Soto Bernardini, Profesora de la Escuela de Biología, permiso sin goce de salario por un 25% de jornada, por el período comprendido del 16 de febrero de 2026 al 29 de junio de 2026, (ambos días inclusive) equivalente a noventa (90) días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce de Salario y sin Goce de Salario, y de conformidad con los oficios, supra indicados.*

3. *Dado que la solicitud trasladada por la Rectoría carecía del aval del Comité de Becas y la indicación de la Escuela de que la aprobación de este permiso no comprometía las labores que desarrolla, según lo establece la normativa, la Comisión de Planificación y Administración solicitó estos avales mediante oficios SCI-306-2026 y SCI-307-2026.*
4. *Entre la documentación recibida sobre este trámite también se cuenta con los siguientes documentos:*
  - a. *ViDa-1225-2025 en el que el vicerrector de Docencia traslada la solicitud a la Rectoría para la atención correspondiente.*
  - b. *AL-0109-2026 en el cual la Oficina de Asesoría Legal analiza la solicitud y señala que corresponde al Consejo Institucional resolver según lo que establece la normativa institucional*
  - c. *EB-144-2026 de parte del director de la Escuela de Biología en el que avala el permiso argumentando que no se da afectación a las labores de la dependencia.*
  - d. *PB-88-2026 Certificación del Comité de Becas de que la solicitante ha cumplido a la fecha con un 76% del compromiso adquirido como becaria.*

**Considerando que:**

1. *La solicitud trasladada ante el Consejo Institucional es para que se apruebe un permiso sin goce de Salario para la funcionaria PhD. María Clara Soto Bernardini, en un 25% de jornada, para el período comprendido del 29 de junio al 3 de julio de 2026 (cuatro días hábiles), por exceder el límite de competencia de esta Rectoría conforme al artículo 10, inciso a), apartado IV del Reglamento de Licencias con Goce y Sin Goce de Salario.*
2. *Según el artículo 3 del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una persona funcionaria puede solicitar una licencia ordinaria sin goce de salario para que atienda asuntos personales, sin que reciba remuneración por parte del Instituto durante ese periodo.*

3. *Según el artículo 10 del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las solicitudes de permiso sin goce de salario superiores a 90 días, de parte de personas funcionarias con compromisos laboral pendiente producto del disfrute de una beca, deben ser resueltas por el Consejo Institucional y para ello se requiere recomendación de la persona Rectora y aval del Comité de Becas. Estos requisitos se dan por satisfechos según lo expuesto en los oficios R-099-2026 y PB-88-2026.*
4. *Según el artículo 4 del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para conceder una licencia ordinaria sin goce de salario a una persona funcionaria se requiere que esto no genere afectación de las actividades a cargo de la dependencia en que labore o descontinuar la labor en perjuicio del ITCR. Este requisito se da por satisfecho según lo expuesto en el oficio EB-144-2026.*
5. *Según lo certificado por el Comité de Becas, la profesora Soto Bernardini ha cumplido con más de un 75% del compromiso adquirido con la Institución, lo que le faculta para solicitar la licencia en cuestión.*

**Se acuerda**

*Recomendar al Consejo Institucional que otorgue a la PhD. María Clara Soto Bernardini, Profesora de la Escuela de Biología, permiso sin goce de salario por un 25% de jornada, por el período comprendido del 29 de junio al 3 de julio de 2026 (cuatro días hábiles).*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración analizó la solicitud de licencia sin goce de salario de la Ph.D. María Clara Soto Bernardini, profesora de la Escuela de Biología, trasladada por la Rectoría y ha recomendado a este Consejo aprobar dicha solicitud una vez que se procediera a verificar los requisitos establecidos por la normativa institucional atinente y la documentación enviada al respecto.
2. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, y se hace propio su razonamiento, por cuanto se procede a resolver la solicitud trasladada por la Rectoría.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar a la PhD. María Clara Soto Bernardini, profesora de la Escuela de Biología, permiso sin goce de salario por un 25% de jornada, por el período comprendido del 29 de junio al 3 de julio de 2026 (cuatro días hábiles).

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria N.º 3448, Artículo 17, del 06 de mayo de 2026

Página 10



Secretaría del  
Consejo Institucional

- b.** Solicitar a la señora Rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tramitar lo correspondiente para que se le conceda la licencia sin goce de salario en los términos solicitados por la PhD. María Clara Soto Bernardini, de conformidad con la normativa vigente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

**Copia:** Dr. Rer. Nat. Miguel Rojas Chaves, director, Escuela de Biología